



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2849 /2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021

(E.E.N° 2021-17-1-0005704, Ent.N° 4209/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la transferencia financiera a realizar a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en el marco del fideicomiso de constitución del Fondo de Infraestructura Educativa Pública-ANEP;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en sesión de fecha 12/10/11, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso celebrado entre la ANEP y la CND para la administración del Fondo de Infraestructura Educativa Pública, en el cual la CND se constituyó en fiduciaria. Asimismo, en dicha oportunidad, este Tribunal cometió a su Contadora Delegada ante ANEP, la intervención de las transferencias a la CND de hasta a) \$ 386.661.490 durante el año 2011, b) \$ 663.347.485 durante el año 2012, c) \$ 782.991.025 durante el año 2013 y d) \$ 611.000.000 durante el año 2014;

2) que con fecha 18/02/2016, la ANEP remitió modificación al plazo del contrato de fideicomiso mencionado, en la cual se estableció que el mismo se mantenía vigente y válido desde su firma y finalizaría el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha y según lo dispuesto en la calcula vigésimo cuarta, no pudiendo superar en ningún caso el plazo de 30 años;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que remitida oportunamente la Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 28, Acta N° 73, del 07/11/17, por la cual se autorizó al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 500.000.000 a la CND con cargo al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP”, este Tribunal en sesión del 13/12/2017 por Resolución N° 4151/17 acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;

4) que posteriormente, se remitió Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP de fecha 29/12/2017, por la cual se autorizó al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de \$6:834.200 a la CND. En esa ocasión, este Tribunal en sesión de fecha 14/03/2018 por Resolución N°958/18 acordó cometer al Contador Delegado ante la ANEP la intervención de dicha transferencia;

5) que, de igual forma, se remitió Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 51 de fecha 30/10/2018, por la cual se autorizó al área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$500.000.000 a la CND, con cargo al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP”, este Tribunal en sesión del 05/12/2018 por Resolución N° 3753/18 acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;

6) que posteriormente, se remitió Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N°73 de fecha 03/09/19, por la cual se autorizó al área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$20.843.115 a la CND, con cargo al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP”, este Tribunal en sesión del 16/10/2019 por Resolución N° 2491/19 acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que, de igual forma este Tribunal, en sesión de fecha 15.1.2020 dispuso:

7.1) cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de la transferencia de hasta \$ 500.000.000 a al CND (Resolución N° 94/2020);

7.2) no formular observaciones a la transposición de fondos realizada por la ANEP ni a la transferencia de \$ 69.392.000 a favor de la CND, y cometer al Contador Delegado en la ANEP, la intervención de dicha transferencia a favor de la CND;

8) que, en esta oportunidad, se remite Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 2689/021 Acta N°37 de fecha 27.10.2021, dictada ad referendum de este Tribunal, por la cual se autorizó al área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 511.000.000 a la CND, con cargo al Proyecto 888 "Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP",

9) que se adjunta documento de afectación número 003075, de 03.11.21, por la suma de \$ 511.000.000.- con cargo Financiación 1.1, Programa 608, Proyecto 888, Objeto del gasto 599, con cargo al Fideicomiso de Infraestructura Educativa 2021, ANEP-CND;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 672 de la Ley 18.719 del 27/12/2010, en la redacción dada por artículo 256 de Ley N° 18.996 de 7/11/008, le asignó a la ANEP las partidas anuales mencionadas en la cláusula cuarta del contrato de fideicomiso, a los efectos de constituir el Fondo de Infraestructura Pública con el objetivo de contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas;

2) que asimismo, en su inciso tercero, la mencionada disposición faculta a la ANEP a transferir al mismo Fondo, otros



TRIBUNAL DE CUENTAS

montos correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinados al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, de las que se dará cuenta a la Asamblea General;

3) que la mencionada potestad de realizar transferencias adicionales conferida legalmente a la ANEP, se establece también en el artículo 4º del contrato de fideicomiso celebrado con la CND, respecto al cual este Tribunal no formuló observaciones según Resolución adoptada 12 de octubre de 2011;

ATENTO, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1. Cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública, la intervención de la transferencia de hasta \$ 511.000.000 a la Corporación Nacional para el Desarrollo, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas con anterioridad a la CND en el marco del contrato de fideicomiso, conforme lo dispone la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas, el artículo 132 del TOCAF y el Artículo 416 de la Ley 17.930;
2. Téngase presente lo indicado en el Considerando 2 in fine;
3. Comunicar al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública;
4. Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Tauerman
Secretaria General